



COLABORACION PARA EQUIPAMIENTO DE EPIS PARA ASOCIACIONES

La Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp considera necesario socorrer las necesidades de las asociaciones, equipándolas con EPIS para desarrollar las actividades con un mayor seguridad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 OBJETIVO

Mediante las ayudas se pretende ayudar a las asociaciones de la Comarca Bajo Aragón Caspe – Baix Aragó Casp, a cubrir parte de los gastos ocasionados por la adquisición de EPIS a causa del COVID-19, y así poder desarrollar sus actividades en la comarca.

Art. 2 ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a las ayudas aquellas asociaciones que a la fecha cumpla las siguientes condiciones:

- a) Desarrollen su actividad en la Comarca Bajo Aragón Caspe – Baix Aragó Casp y sede fiscal en la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó
- b) Que en su actividad sea necesaria la utilización de EPIS para su seguridad (guantes, mascarillas, geles, pantallas, etc.,)
- c) Que estén dadas de alta como asociación, sin ánimo de lucro.
- d) Justificar esta ayuda recibida dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
- e) Certificar que no se han recibido fondos por otro ente público financiando dichos gastos, y en caso de haberlos recibido, que éstos no se hayan recibido por el 100% del gasto realizado.
- f) Comunicar a la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras.
- g) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp

Art. 3 HECHOS SUBVENCIONABLES

- a) Los hechos subvencionables serán todos aquellos gastos ocasionados por la compra de material para la seguridad contra la COVID-19.
- b) Los gastos correspondientes a los suministros básicos necesarios de protección para la seguridad.

Art. 4 PERIODO SUBVENCIONABLE

Gastos comprendidos entre el 1 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021.

Art. 5 CUANTIA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será hasta fin de presupuesto, dependiendo de las solicitudes realizadas la cuantía variará en mayor o en menor según las solicitudes presentadas, con un máximo de 500€ por solicitante.

Excepcionalmente, en el caso de que una de las solicitudes fuera superior al tope máximo de 500€, y que, además, existiera sobrante en la partida presupuestaria, no habiéndose alcanzado los 9.000€, podrá repartirse ese sobrante entre las solicitudes que superen el tope máximo, de forma proporcional al importe solicitado y correctamente justificado.

Art. 6 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp o a través de oficina electrónica si lo hubiera, **en el plazo comprendido dentro del periodo subvencionable.**

Art. 7 MAXIMO DE SOLICITUDES

Se realizará una única solicitud por asociación, solicitando las ayudas necesarias de los EPIS para su actividad o sus actividades.

Art. 8 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

En el momento de la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- Apellidos y Nombre o Razón Social
- DNI. o CIF — En su caso documento de representación (pasaporte, resguardo de pérdida de documento, etc.), de la persona autorizada.
- Descripción de la actividad principal.
- Solicitud rellena de acuerdo al modelo adjunto a esta disposición.
- Factura o documentos justificantes de los pagos realizados.
- Ficha de domiciliación bancaria para efectuar el abono de la ayuda, debidamente rellena.

Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente documento, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

La Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, según los casos, podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria que considere oportuna.

Art. 9 PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención se realizará sobre el gasto ya realizado, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria aportada.

Art. 10 COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas son compatibles con las proporcionadas por cualquier organismo público o privado no pudiendo superar en ningún caso el 100%, por los mismos hechos subvencionables. De conformidad con el apartado e) de los requisitos necesarios para acceder a estas ayudas.

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar las ayudas por los mismos conceptos a la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Art. 11 PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en base a la presente disposición serán publicadas por Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Art. 12 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se adjudicarán por el procedimiento de libre concurrencia.

Se justifica la concesión en libre concurrencia en base al objeto de la subvención, la situación de urgencia y alarma debido a la pandemia COVID-19, la dificultad de establecer criterios objetivos y homogéneos de valoración que permitan establecer una relación entre solicitudes presentadas.

Se entiende como libre concurrencia el procedimiento en el que se distribuyen las ayudas según se reciban las peticiones atendiendo al orden prioritario del Registro de Entrada de la solicitud siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Art. 13 ORGANOS COMPETENTES PARA ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por el equipo de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y serán resueltos por la Comisión de la consejería.

Art. 14 PARTIDA PRESUPUESTARIA

De las solicitudes presentadas solo podrán ser seleccionadas tantas como las disposiciones presupuestarias lo permitan.

El límite presupuestario vigente en el año 2021 para la concesión de la subvenciones mencionadas asciende a 9.000€ con cargo a la partida presupuestaria 12/4300/48000 ayudas COVID-19, del presupuesto de 2021.

Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización del gasto por el importe sobrante.

Art. 15 PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución de los expedientes finalizará transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

Art. 16 NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes bases serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.